



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 245/2016

Asunto: JGL 2016/11/02 Acta 042/2016, s. extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **02 de noviembre de 2016**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario Accidental del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretario Acctal.	D. David Núñez García.
Andrés Jaramillo Martín	D ^a . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

JGL 2016/10/10 ACTA 039/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 039/2016, de 10 de octubre de 2016.**

JGL 2016/10/19 ACTA 040/2016, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 040/2016, de 19 de octubre de 2016.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 38** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **15.683,56 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas



Excmo. Ayuntamiento de Candaleda

en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el escrito presentado por la **ASOCIACIÓN ADISVATI** donde solicita una subvención para la organización del programa de actividades 2016, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2016 por importe de 7.000€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

02.02.02.- Visto el escrito presentado por el **CLUB DEPORTIVO DE PADEL DE CANDELEDA** donde solicitan una subvención para la organización de actividades en el ejercicio 2016, la Junta de Gobierno acuerda, conceder la subvención prevista en el presupuesto del año 2016 por importe de 500€, significando que antes de la percepción de la subvención deberá presentar según artículo 14 de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, la cuenta justificativa que deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante, además junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. La concesión de la presente subvención es directa de acuerdo con el artículo once de la Ordenanza nº 43 reguladora de subvención, por tratarse de una subvención nominativa y prevista en el presupuesto de este año.

02.02.03.- Se aprueba el acta del concurso de fotografía "**Aves de Gredos**" donde se otorgan los premios según la siguiente relación:

1º Premio D. Carlos Sánchez Nieto.....	250€
2º Premio D. Oscar González.....	un accésit de 100€
3º Premio Dª Alba Durán González.....	100€ en material de fotografía en la categoría de infantil.

02.02.04.- Se autoriza y dispone el gasto para el arreglo de la lona del toldo instalado en la fachada del Ayuntamiento y se adjudica a D. Jesús Jiménez González (**Toldos Talasol**) por importe de 992,20€ Iva incluido.

02.02.05.- Se aprueba la memoria valorada para la realización de la obra **Reforma Majada en Paraje El Rebollar** suscrita por los técnicos municipales y que asciende a 5.000€ acordándose ejecutar por administración para lo cual se contratara a tres operarios durante un



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

mes aproximadamente.

02.02.06.- Se aprueba la relación de **horas** realizadas por la **policía municipal** que asciende a 5.883,70€ y que serán abonadas junto con las nóminas.

02.02.07.- Se anule la aprobación de la factura emitida por la empresa **Autocares Hermanos Rodríguez** por el transporte de la coral polifónica Amicus Meus por un importe de 580€ y que fue aprobada el pasado 29 de Septiembre.

02.02.08.- Se aprueban las **cuotas de seguridad social** a cargo de la empresa del mes de Octubre de todo el personal del Ayuntamiento que asciende a 44.340,93€.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Visto el escrito presentado por **D^a Etelvina Martín Martín**, nº 7243/16 del Registro de Entrada, en el que solicita la devolución de la fianza del instrumento de la Escuela de Música de su hijo Víctor Romero Martín, la Junta de Gobierno Local acuerda, una vez visto el informe de la directora de la Escuela de Música, acceder a lo solicitado por importe de **50 €**.

02.03.02.- Visto el escrito presentado por **D. Agustín Vaquero Tercero**, con nº 7284/16 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula E-8394-BGN por tener cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2017.

02.03.03.- Vista la oferta presentada por **D. José Antonio Gutiérrez Hernández** para los vehículos con matrícula AV-9243-E, 9908CNS y AV-6431-C, que en su día se utilizaban por guardería rural, policía local y protección civil y que hoy día se encuentran inutilizados y con una antigüedad de más de 30 años por lo que se trata de un efecto no utilizable, la Junta de Gobierno Local acuerda adjudicar a D. José Antonio Gutiérrez Hernández la venta del efecto no utilizable antes descrito en el precio de 220€.

02.03.04.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D ^a FILOMENA SANCHEZ FRAILE								
Situación:	C/ CACERES, 9				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.263,37€	2%	20	24%	409,28€			40,93€		450,51€
Sujeto Pasivo:	CONSTRUCCIONES ROSILLO SALINAS SL								
Situación:	C/ CRISANTO PAZOS, 4, 2º F				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
15.931,67€	2,1%	10	24%	802,96€			40,15€		843,11€
Situación:	PLAZA GARAJE 5 DE C/ CRISANTO PAZOS, 4				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

2.665,18€	2,1%	10	24%	134,33€			6,72€		141,05€
Sujeto Pasivo:	CONSTRUCCIONES ROSILLO SALINAS SL								
Situación:	C/ CRISANTO PAZOS, GARAJE 16				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.969,79€	2,1%	9	24%	89,35€			4,47€		93,82€
Sujeto Pasivo:	D. JOSE I, MIGUEL A., M ^a LUJAN Y MONSERRAT REGUERO MUÑOZ								
Situación:	C/ GREDOS, 29				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
17.486,36€	2%	20	24%	1.678,70€	-587,54€	1.091,16€	163,67€		1.254,83€
Sujeto Pasivo:	D. BENJAMIN ROSILLO GARRO								
Situación	C/ DR. MARAÑON G 15, 16. NO SUJETA VALOR DEL SUELO 0.								
Sujeto Pasivo:	D. JUAN MANUEL PAZOS GOMEZ								
Situación	NO SUJETA SITUADO EN TERRENO RUSTICO.								

02.04.- OTROS:

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- Expte. 171/16

En escrito de fecha 26/07/2016, con nre. 4933, **D. Régulo Fernández Custodio** solicita se personen los servicios técnicos para comprobar el estado del edificio sito en c/ Amargura nº 5 propiedad de su familia y emitan el correspondiente informe.

Con fecha 24/10/2016 se emite informe por el Arquitecto Municipal, con el contenido literal siguiente:

Se presenta escrito poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que siendo Don Régulo Fernández Custodio copropietario de la edificación referenciada, la misma se encuentra en mal estado pudiendo suponer un peligro para los vecinos que pasen por la calle.

El inmueble está situado en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 3 según las NUM, dentro del área de CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Se ha girado visita en el día de hoy al inmueble realizando una inspección visual exterior del mismo. Se trata de una edificación con tipología vivienda en regular estado de conservación. Se ha podido observar que el alero se encuentra en mal estado de conservación y presenta algunas zonas (principalmente tablas de madera) que se encuentran prácticamente desprendidas por lo que existe riesgo de que se terminen de desprender y caigan a vía pública arrastrando otros elementos.

No se ha podido inspeccionar la cubierta de la edificación desde algún punto alto.

Según el art. 2.02.06.01 de las NUM y el artículo 19 del RUCyL corresponde a los propietarios de las edificaciones el mantenerlas en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para su conservación o reposición de las condiciones adecuadas.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por tanto procede requerir a la propiedad del inmueble para que realice las actuaciones necesarias para reponer las condiciones de seguridad. Así como, en tanto no se realice la actuación, se deberá proceder a colocar un vallado o cinta señalizadora a 2 metros de la fachada que delimite la zona e impida que se transite por el área de peligro.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Requerir a D. Régulo Fernández Custodio y Hnos. como propietarios del edificio sito en c/ Amargura nº 5 de este municipio, para que **en 15 días** realice las actuaciones que figuran en el informe técnico, necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, advirtiéndole de que transcurrido el referido plazo de ejecución voluntaria sin que se hayan cumplido dichas obligaciones, se procederá, a su costa, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Liquidar con carácter provisional la cantidad de 1.000 € como depósito previo a la ejecución subsidiaria, en el supuesto de que transcurrido el plazo de 15 días no diere cumplimiento a lo acordado.

TERCERO. Requerir a la Policía Local para que proceda a colocar un vallado o cinta señalizadora a 2 metros de la fachada que delimite la zona para impedir que se transite por esa área de peligro.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado y Policía Local en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.02.- Expte. 248/16

En virtud del artículo 92.1 del Rof se deja el asunto sobre la mesa.

03.03.- CA-56/16

Visto el expediente CA-56/16 promovido por **D. José M^a Tirado Martín** en el que se efectúa la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad consistente en instalación apícola** compuesta de un colmenar de 50 colmenas de carácter fijo, nº de explotación 111CC0776, a desarrollar en "El Chaparral", parcela de titularidad municipal, polígono 23, parcela 87.

Dicha comunicación presenta fecha de 24-10-2016 números de registro de entrada 7149.

De acuerdo con el **epígrafe Anexo III letra ff) Instalaciones apícolas** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicha actividad no está sujeta a licencias municipales previas, debiendo presentarse declaración responsable o comunicación previa, de la que la Junta de Gobierno Local toma razón, comunicándole que esta actuación previa no exime de la potestad de control posterior que realizará este Ayuntamiento. **Tasas: 90 € por comunicación previa y 150 € por aprovechamiento apícola anual.**

Notificar el presente acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 219/16

En escrito de fecha 28/09/2016, con nre. 6473, **D. José Antonio García Blázquez** solicita permiso para desmochar 10-12 robles para evitar que se caigan ramas al vallado de su finca El Gentío situada en Las Zorreras, sitio de las Cuatro Coladas de este municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 28/09/2016 y nre: 6473 se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita por parte de D. José Antonio García Blázquez la poda de 10 o 12 robles al sitio de las Zorreras, siendo estos robles propiedad de este Ayuntamiento, pero que efectivamente se encuentran al lado de la valla y de la casa con caída para ambos sitios, por parte de esta Guardería no hay inconveniente en que estos sean podados incluso los viene bien ya que están achopados de los que hay, y además se quita el riesgo de que puedan caer contra la casa del solicitante.

El solicitante se encarga de podarlos el mismo y se llevará la leña una vez calcule esta Guardería los kilos a salir, por el precio que estime este Ayuntamiento y en caso no le interese será este Ayuntamiento el que se traiga la leña.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Acceder a la poda solicitada debiéndose llevar la leña cortada. **Tasa por aprovechamiento: 20 €**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

04.02.- CA-87/15

En escritos de fecha 19/10/2016, con nre. 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, **D. Manuel Corona del Río** comunica su intención de asentar cinco colmenares de carácter trashumante de 100 colmenas cada uno, en los siguientes asentamientos.

- Paraje "El Rincón", apiario II.
- Paraje "El Rincón", apiario III.
- Paraje "La Solana", apiario I.
- Paraje "La Solana", apiario II.
- Paraje "El Romeral", apiario I.

Visto el expediente CA-87/15 tramitado a nombre de D. Manuel Corona del Río en el que se efectuaba la oportuna **comunicación previa al inicio de actividad consistente en instalación apícola** compuesta de 2 colmenares de **carácter trashumante**, nº de explotación 274SA0461, a desarrollar en el polígono 24, parcela 4 y polígono 17, parcela 3.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Tomar razón del asentamiento de colmenas de carácter trashumante en los asentamientos antes mencionados.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

05.01.- OBSTRUCCIÓN CAUCES DE RIEGO COMUNIDAD REGANTES

En virtud del artículo 92.1 del Rof se deja el asunto sobre la mesa.

05.02.- CURSO DE NATACIÓN.

En escrito de fecha 24/10/2016, con nre. 7153, **D^a Ana Carrasco Boza en representación de Fuente Helecha Casas Rurales, S.L.** en contestación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de agosto de 2016, manifiesta lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1º-) Nos llama la atención que el Ayuntamiento nos requiera información de un curso de natación que promueve el propio Ayuntamiento de Candeleda y debe de saber tanto los niños inscritos como los monitores que atienden a los citados niños.

2º) Se prohíbe la entrada a los padres a las instalaciones de la piscina porque, por norma sanitaria está prohibida la entrada a la piscina con calzado de calle al producir el mismo contaminación en el césped de la citada piscina.

3º) Se les ofreció a todos los padres el pasar el tiempo de espera en las zonas abiertas del camping; como mesas y bancos en arboleda, terraza del bar, pista polideportiva o zonas abiertas. Teniendo en cuenta que esta instancia ya supone una utilización de las instalaciones y baños a personas ajenas a los usuarios del camping.

También podríamos ofrecerles la utilización del parque infantil para hermanos, primos o amigos... pero resulta que no tenemos parque infantil porque el Ayuntamiento de Candeleda no dota al Camping municipal de esta instalación, obligatoria en cualquier camping que se precie; y no responde a los escritos de esta concesionaria donde le solicita reiteradamente la instalación del parque infantil. (El Ayuntamiento de Candeleda no responde a ningún escrito que le hace esta concesionaria del camping municipal de Candeleda).

4º) La concesionaria del camping municipal de Candeleda le manifiesta al Ayuntamiento de Candeleda que está estudiando muy seriamente la realización de este tipo de cursos y en ningún caso se realizarán en el formato actual por el descontrol del Ayuntamiento de Candeleda en los citados cursos y porque los mismo a ésta concesionaria le producen más perjuicios que beneficios, como es el caso que nos ocupa.

5º) Por último, en lo relativo a la referencia que hace al trato recibido, me imagino que se refieren a la situación particular que generaban algunas madres que, solicitando asistir al curso de natación de sus hijos, pretendían dar baño a otros hijos y sobrinos en la piscina pequeña sin casar la entrada correspondiente a la utilización de dichos servicios. Situación ésta, que no fue permitida por el personal del camping en primera instancia y por mí misma en otros casos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Darse por enterada comunicando a la empresa concesionaria del Camping municipal que los cursos de natación no han sido organizados por el Ayuntamiento de Candeleda sino por una empresa privada.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- RECONEXIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.

En escrito de fecha 19/10/2016, con nre. 7030, el **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Ávila**, comunica la reanudación del suministro de energía eléctrica del Bar Restaurante Camping situada en Ctra. Del Llano s/n una vez corregidos los defectos existentes y que dieron origen a la resolución de paralización cautelar y suspensión del suministro de energía eléctrica.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.02.- DICTAMEN INSPECCIÓN INSTALACIÓN BAJA TENSIÓN

En virtud del artículo 92.1 del Rof se deja el asunto sobre la mesa.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

06.03.- DICTAMEN INSPECCIÓN INSTALACIÓN G.L.P.

En virtud del artículo 92.1 del Rof se deja el asunto sobre la mesa.

06.04.- EXPTE. 232/16. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO. D-0681/2016.

En escrito de fecha 24/10/2016, con nre: 7154, la Confederación Hidrográfica del Tajo comunica lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO. D-0681/2016.

Con fecha 29 de julio de 2016 esta Confederación acordó incoar procedimiento sancionador contra AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA en base a denuncia de ÁREA DE CALIDAD DE LAS AGUAS de fecha 11 de julio de 2016, formulándose pliego de cargos por los siguientes hechos:

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS AL ARROYO DE CARDENILLO PROCEDENTE DE LA E.D.A.R. LOS MOLARES SEGUN TOMA DE MUESTRAS EL DÍA 24/05/2016 Y ANÁLISIS DE FECHA 29/06/2016, HABIÉNDOSE DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 70,92 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN, EN T.M. CANDELEDA (AVILA), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

Notificado pliego de cargos sin que el imputado presentara alegaciones en plazo legal, y habiéndose considerado la iniciación y el pliego de cargos como propuesta de resolución (art. 13.2 del R.O. 1398/1993) según se advirtió en el propio Pliego de Cargos, de la valoración de la prueba obrante en el expediente se desprende:

Del examen de la denuncia, informe, acta de constancia y toma de muestras, cadena de custodia e informe analítico del Área de Calidad de las Aguas de este Organismo se aprecia la existencia de los hechos y la responsabilidad del Ayuntamiento denunciado por los mismos.

Los hechos denunciados constituyen una infracción administrativa leve tipificada en el art.315.1) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, habiéndose respetado el principio de proporcionalidad al imponerse una multa de 3.000,00 euros dada la repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 321 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en relación con el 117.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 131.3b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se declaran:

HECHOS PROBADOS:

URBANAS AL ARROYO DE CARDENILLO PROCEDENTE DE LA E.D.A.R. LOS MOLARES SEGUN TOMA DE MUESTRAS EL DÍA 24/05/2016 Y ANÁLISIS DE FECHA 29/06/2016, HABIÉNDOSE DETERMINADO DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO POR UN IMPORTE DE 70,92 EUROS, SEGÚN ANÁLISIS E INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE ESTE ORGANISMO CUYAS COPIAS SE ADJUNTAN, EN T.M. CANDELEDA (AVILA), SIN AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO.

CALIFICACIÓN JURÍDICA:

Los hechos probados constituyen:

- Vertido susceptible de contaminar, una infracción administrativa Leve del arto 116.3 f) del Real decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y arto 315 l) del Reglamento del Dominio Público de 11 de abril de 1986.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Las infracciones LEVES se pueden sancionar con multa de hasta 10.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 117 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

A tenor de lo dispuesto en el artº 117.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, la autoridad competente para resolver el presente expediente es el Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tiene conferidas,

ESTA PRESIDENCIA RESUELVE:

Imponer al infractor una sanción de:

- Multa de 3.000,00 euros, por Vertido susceptible de contaminar.
- Obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico determinados en 70,92 euros, de acuerdo con lo establecido en el artº 118 del texto refundido de la Ley de Aguas, por Vertido susceptible de contaminar.

Que deberán ser cumplidas en la forma y plazos que al final se exponen.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.05.- Perm-01/15. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 237/16.

En escrito de fecha 28/10/2016, con nre: 7289 el **Juzgado de lo Penal nº 1 de Ávila** certifica que en ese Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, por un presunto delito contra LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO previsto y penado en el artículo 319 nº 2 del Código Penal, encontrándose pendiente de señalamiento para el comienzo de las sesiones de juicio oral.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

06.06.- CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN DOCUMENTACIÓN EELL.

En escrito de fecha 27/10/2016, con nre: 7268 la **Subdelegación del Gobierno en Ávila** comunica lo siguiente:

El Boletín Oficial del Estado del lunes 26 de septiembre de 2016 publicó la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 15 de septiembre por la que se autoriza la eliminación de determinadas fracciones de series documentales, conservadas en los archivos del Departamento y en los Archivos Históricos Provinciales. En la página 68828 se autoriza a eliminar la documentación correspondiente a los expedientes que afectan a las Subdelegaciones del Gobierno en materia de Resoluciones y Acuerdos de Entidades Locales.

Por ello y antes de proceder a la destrucción de las copias y/a extractos de las Resoluciones y Acuerdos de los Ayuntamientos que en su día los remitieron a esta Subdelegación (obranten en nuestros Archivos desde el año 1987 hasta el año 2011), le solicito información, es su caso, sobre si ese Ayuntamiento conserva o no la citada documentación.

De no recibirse la información solicitada en el plazo de 15 días esta Subdelegación entenderá que sí se conserva la documentación en el Ayuntamiento y procederá a su eliminación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada ya que se tiene conservada la documentación referida.

06.07.- REMISIÓN DE ACTAS Y ESCRITOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En escrito de fecha 27/10/2016, con nre: 7267 la **Subdelegación del Gobierno en Ávila** comunica lo siguiente:

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Pleno de las Corporaciones Locales celebrará sesión ordinaria como mínimo



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

cada tres meses.

Por su parte el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 56.1 de la citada ley de Bases, impone a las Entidades Locales la obligación de remitir a esta Administración una copia o, en su caso, extracto comprensivo de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno municipales, en el plazo de seis días posteriores a su adopción, obligación de cuyo incumplimiento los mencionados preceptos hacen responsable al Presidente y, de forma inmediata, al Secretario de la Corporación. Una vez entradas en vigor el día 2 de octubre de 2016 la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (*Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas*), y en el 3.2. de la ley 40/2015, procede que la referida documentación se remita a esta Subdelegación prioritariamente a través de la aplicación informática para la Gestión de Actas, Decretos, Acuerdos y Resoluciones, accesible desde el Portal de Entidades Locales en el siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/>. Este procedimiento de envío es un proceso ágil y sencillo que ahorra costes evitando la utilización de papel.

Por otra parte, temporalmente y hasta tanto esa Corporación cuenta con el Registro Electrónico General a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, la remisión de otros documentos (escritos, solicitudes, informes, etc...) dirigidos desde ese Ayuntamiento a esta Subdelegación podrán efectuarla a la siguiente dirección de correo electrónico: personal_ojac.avila@seap.minhap.es

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, ya que desde principios del año 2012 se están remitiendo los actos y acuerdos adoptados por esta Administración a través del Portal de las Entidades Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:00 horas**, de lo que, como **secretario accidental** doy fe.

El Alcalde,



Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

El Secretario Accidental,



Fdo.: Andrés Jaramillo Martín.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 38			02/11/2016			
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1051	20/09/2016	1609/124	15/09/2016	TRES CARROS BARRIDO CUBO Y RECOGEDOR	DISHER 2010 SL	1.001,19 €
1177	13/10/2016	1	01/10/2016	EMBUTIDO FESTEJO POLICIA LOCAL	ROSA GUZMAN PLAZA	81,41 €
1222	24/10/2016	11396/0503/16	24/10/2016	ITV VEHICULO MATRICULA 3678DWB	GRUPO ITEVELESA SL	48,49 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1223	25/10/2016	245316	21/10/2016	ANUNCIO APROVECH. QUIOSCO BAR REST. CHARCO CARRERAS	DIPUTACION PROVINCIAL.BOP	100,00 €
1224	25/10/2016	1162	18/10/2016	COPIA SEGURIDAD Y ACTUALIZACIONES PROGRAMA PADRON EJER. 2016	PROGRAMACION LIEBRE S.L	810,70 €
1225	25/10/2016	C3-2016	25/10/2016	CARPAS FERIA ORNITOLOGICA	ASOCIACION DE ARTESANIAS VARIAS	968,00 €
1228	26/10/2016	2668/2670	26/10/2016	COMPRAS VARIAS PARA CAMPO GOLF Y GUARDAS RURALES	JESUS DELGADO MORCUENDE	282,50 €
1229	26/10/2016	91/92/93/94/95	20/10/2016	COMPRAS VARIAS	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	823,20 €
1230	26/10/2016	A/76 Y A/77	24/10/2016	SUMINISTROS VARIOS	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	348,10 €
1231	26/10/2016	121/122/123/124/	10/10/2016	TRABAJOS EN VEHICULO MATRICULA 5540HYX,1968BNR Y E5626BFP	FLORENCIO GARCIA PEREZ	2.296,09 €
1232	31/10/2016	842150000001 9/1	31/10/2016	SEGURO CAMPO GOLF	REALE SEGUROS GENERALES S.A	2.776,88 €
1233	28/10/2016	27102016	28/10/2016	FOTOS PARA EXPOSICION LAS AVES DE GREDOS III	ANA ISABEL CARRASCO CELORIO	580,00 €
1234	26/10/2016	7/8/9	23/10/2016	PONENCIA EL TURISTA ORNITOLOGICO,TALLER DE CJA NIDO Y CURSO DE AVES	JUAN FERNANDEZ- ELIPE RODRIGUEZ	360,00 €
1235	26/10/2016	1	24/10/2016	PONENTE EN CURSO DE FOTOGRAFIA DE AVES	OSCAR JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	246,00 €
1236	27/10/2016	1	21/10/2016	PONENTE EN III FERIA DE ORNITOLOGIA LAS AVES EN GREDOS	FUNDACION AQUILA	69,92 €
1237	27/10/2016	1	25/06/2016	CONFERENCIA AVES CURSO DE AVES DE AVILA 2015	ENRIQUE FERNANDEZ VILLAMOS	170,00 €
1238	26/10/2016	24-10	26/10/2016	ACTIVIDAD DE ELABORACION DE MATERIALES PROMOCIONAL ES PARA III FERIA ORNITOLOGIA	ULACA S.O.S.TENIBLE	500,00 €
1239	27/10/2016	5	27/10/2016	AUDIOVISUAL LAS AVES EN GREDOS	ARIEL GARCIA NUÑEZ	499,73 €
1240	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	CORRESPONDENCIA DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	80,08 €
1241	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	COMISION MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	125,67 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

1252	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	CONCEJALES ASISTENCIA MES DE OCTUBRE	VARIOS	2.665,60 €
1253	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	ASIGNACION MES DE OCTUBRE PSOE	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	300,00 €
1254	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	ASIGNACION MES DE OCTUBRE PP	GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO	250,00 €
1255	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	ASIGNACION MES DE OCTUBRE	CIUDADANOS GRUPO MUNICIPAL AYTO	200,00 €
1256	02/11/2016	OCTUBRE	02/11/2016	ASIGNACION MES DE OCTUBRE	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	100,00 €
						15.683,56 €